

7/17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2017-MPCH/A

Chiclayo, 14 de julio del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 julio de 2017, el informe N°. 274- 2017-MPCH/GDS y PF de fecha 09 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°. 083-2017-MPCH/GDSyPF/SGPF, emitido por la Subgerencia de Promoción de la Familia, conteniendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, el artículo 7° de la referida Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la precitada Constitución, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono. Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes,



mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

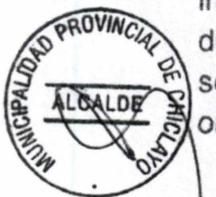
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a través de los gobiernos locales;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007-GPCH, de fecha 28 de setiembre de 2007, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM-GPCH), como Departamento de la Sub Gerencia de Programas Sociales, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, teniendo como finalidad ofrecer un espacio propicio a las Personas Adultas Mayores, que se inscriban voluntariamente para la socialización e interacción con otras personas; disponiéndose además su implementación, asignación de recursos, e indicando los servicios básicos que debe prestar y demás acciones que indica la referida ordenanza;

Que, dentro de los alcances del nuevo marco normativo como es la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, establecen nuevos alcances y aspectos que no eran considerados en la derogada Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, por lo que corresponde la adecuación del CIAM a las nuevas disposiciones legales vigentes a fin de cumplir con sus objetivos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el señor Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL lleva a efecto la votación: **A FAVOR**, 14 votos: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDEDA, ALFREDO ADÁN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PÉREZ BAUTISTA, JOSÉ LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, JOSÉ HILDEBRANDO BARRUETO SÁNCHEZ, LAURA YRENE HERNÁNDEZ GONZALES, CÉSAR AUGUSTO TORRES GÁLVEZ y VÍCTOR RAÚL ROJAS DÍAZ; **EN CONTRA**: 00 VOTOS: **ABSTENCIÓN**, 01 VOTO: Regidor GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DÍAZ, se aprobó por mayoría.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Norma.- ADECUAR el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

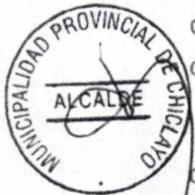
ARTÍCULO 2.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Chiclayo, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 3.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO 4.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 5.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.



ARTÍCULO 7.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, en su Plan de Trabajo que ha venido realizando, adecuará a las estipulaciones y exigencias del marco normativo, para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de Persona Adulta Mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia la implementación de la presente Ordenanza Municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación en el Diario Oficial de la Provincia y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe y la Secretaria General su distribución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg.GOA/srgg.

